

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Oskar Matute Garcia de Jalón, diputado del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO**.

El Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos vigente en España remarca que la protección y la promoción de los derechos humanos constituyen una prioridad y recoge una serie de acciones sobre la actuación de las empresas y la afectación de los Derechos Humanos. Hay otros instrumentos en el acervo normativo, como son las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales y hay interés en el necesario desarrollo de una norma sobre la diligencia debida. Además, el Código Penal tras las últimas modificaciones, en sus artículos 608, 611.5 y 613.1.h contempla sanciones ante conductas gerenciales o empresariales no acordes con la legalidad. Pero todo esto y otras normas tienen que tener un desarrollo práctico, de prevenir y, en su caso, sancionar y remediar los daños causados.

En estos momentos, el consorcio JNET formado por la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles (CAF), con sede social en Beasain (Gipuzkoa), y la constructora israelí Shapir, tras ser seleccionado por una comisión interministerial de la potencia ocupante israelí en agosto de 2019, está desarrollando la ampliación de líneas de tranvía en la ocupada ciudad de Jerusalén y diversas colonias sionistas en Cisjordania.

Esa actividad vulnera la legalidad internacional. En concreto, no respeta el Derecho Internacional Humanitario aplicable a los conflictos armados, ni los derechos humanos, ya que se realiza en terrenos palestinos bajo ocupación israelí.

El IV Convenio de Ginebra de 1949 establece como ilegal que una potencia ocupante efectúe el traslado de una parte de su propia población al territorio por ella ocupado. Esto significa que el derecho internacional humanitario prohíbe el establecimiento de asentamientos, dado que éstos representan una forma de traslado de población al territorio ocupado. También son ilegales las medidas destinadas a ampliar o consolidar los asentamientos como la construcción de infraestructuras permanentes. Se prohíbe asimismo expropiar o confiscar tierras con el propósito de construir o ampliar asentamientos o construir infraestructuras que consoliden dichos asentamientos ilegales.

De hecho, por todas esas actividades en los territorios ocupados palestinos Shapir está incluida en la relación, hecha pública el 12 de febrero de 2020, de las 112 empresas que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas considera que facilitan la ocupación de territorios palestinos.

En base a las normas legales existentes,

- 1- *¿tiene el Gobierno información o mecanismos de observación y persuasión sobre posibles violaciones del derecho penal, del Derecho Internacional Humanitario u otras normas realizadas por empresas españolas en otros países?*
- 2- *¿El Estado tiene cauces donde se puedan presentar denuncias por parte de terceros sobre presuntas violaciones por parte de empresas españolas de Derechos Humanos y derecho internacional?*

Congreso de los Diputados, a 20 de mayo de 2020



Diputado de EH Bildu